



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 020-AUT-UNP-2021

Piura, 28 de mayo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 602-2020-D-FCCSSE-UNP de fecha 17 de diciembre del dos mil veinte y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 02-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 27 de mayo del 2021, plasmado en el Acta N° 002-2021 de fecha 27 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

Segundo: Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1496 y la Fe de Erratas del referido decreto publicado el 21 de mayo del 2020, se establecen disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, el mismo que prescribe:

Artículo 6°: ACCIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre:

- a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad.*
- b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.*
- c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.*
- d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.*

El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos.

Tercero: Que, el UNDÉCIMO párrafo de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220- Ley Universitaria, prescribe: (...) *Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 020-AUT-UNP-2021

Piura, 28 de mayo del 2021

Cuarto: Que, del numeral precedente, para el caso de la UNP, hasta la fecha **no ha sido posible la elección del Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, en consecuencia, al no haber sido elegidas la totalidad de autoridades bajo los alcances de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; la ASAMBLEA ESTATUTARIA, asume las Funciones de ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA. Por tal razón, cuando el Decreto Legislativo dice: “O el ORGANO QUE HACE SUS VECES”, se asume que es la ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA la responsable del cumplimiento del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496.

Quinto: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: “*Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente*”.

Sexto: Que, el Decreto Supremo N° 031-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano que prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 07 de diciembre del 2020 y por el plazo de noventa días (90) calendario.

Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria

Prorróguese a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Séptimo: Que, mediante **Oficio N° 602-2020-D-FCCSSE-UNP** de fecha 17 de diciembre del 2020, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, Magister Margarita Távara Alvarado comunica que la Dra. María Elena Huilca Flores, DELEGADA DOCENTE DE LA CATEGORÍA ASOCIADO del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación HA SIDO PROMOVIDA A LA CATEGORÍA DE PROFESOR PRINCIPAL, por lo que ES NECESARIO se incorpore al accesitario de la Categoría Asociado, como delegado docente del Consejo de Facultad.

Octavo: Que en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se programó la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria, para el día jueves 27 de mayo del 2021, teniendo como **AGENDA:**

Implementación del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, respecto a **CULMINACION DEL MANDATO** de delegados docentes ante los Consejos de Facultad y **COMPLEMENTACION** de delegados docentes, de las Facultades siguientes:

- a. Facultad de Ingeniería de Minas
- b. Facultad de Economía
- c. Facultad de Ingeniería Pesquera
Oficio N° 006-CE-UNP-2020 del 24.03.2021
- d. Facultad de Ciencias Sociales y Educación
Por ascenso del titular
Oficio N° 602-2020-D-FCCSSE-UNP
- e. Facultad de Agronomía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 020-AUT-UNP-2021

Piura, 28 de mayo del 2021

Por cese del delegado docente titular
Oficio N° 246-D-FA-UNP-2021

Noveno: Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 02-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 27 de mayo del dos mil veintiuno, sobre la vacancia dejada por la Dra. María Elena Huilca Flores como delegada docente ante Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, por ascenso, y considerando que mediante la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 059-AUT-UNP-2020 se eligieron accesitarios en la categoría de asociados y principales, se acordó aceptar la vacancia y otorgar la incorporación de la primera accesitaria Dra. Silvia Elena Maticorena Campos.

Décimo: Que, por los considerandos precedentes y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 02-2021 de fecha 27 de mayo del 2021, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220-PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al Principio de Legalidad.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°: APROBAR, la vacancia de la **ENCARGATURA** de la **Dra. MARIA ELENA HUILCA FLORES**, como delegada docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, por la causal de promoción docente.

ARTICULO 2°: APROBAR, la incorporación en la condición de **ENCARGATURA** de la **Dra. SILVIA ELENA MATICORENA CAMPOS**, como delegada docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, como primera accesitaria en la categoría de asociado, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 059-AUT-UNP-2020, a partir del 28 de mayo del 2021 hasta el 31 de julio del 2021.

ARTICULO 3°: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

ARTICULO 4°: PONER DE CONOCIMIENTO, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

.....
Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA

Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria

c.c.: Rector/ Secretaria General/ VR.Acad./VR.Investigación/ DGAdm/Comité Electoral/FCSyE/OCEP/ OCAIH/ OCAJ/
OCP/OCI/Interesados/ Archivo